



## Requisitos para regularizar un servicio de agua sin contrato o derecho (BANVI y casos similares)

Esta gestión es solicitada por los propietarios del inmueble, para adquirir un nuevo servicio de agua o regularizar el que tienen, hasta 1,000 metros cuadrados de construcción del terreno. Si el inmueble/terreno supera estas dimensiones, la factibilidad del servicio será atendida por la Unidad de Evaluación de Proyectos de Agua y Alcantarillado.

- a) Llenar el formulario de solicitud de servicio de agua con letra clara y legible. (El formulario lo puede solicitar en las oficinas de Orientación e Información al Vecino o en cualquier Mini Muni)
- **b)** Fotocopia simple legible del primer test<mark>imon</mark>io de la escritura pública de traslación de dominio del inmueble que conste la ins<mark>cripción</mark> del Registro General de la Propiedad (no mayor a 3 meses).
- c) Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación DPI vigente del propietario y/o copropietarios, según sea el caso.
- d) Fotocopia de boleto de ornato vigente del propietario o mandatario (no aplica a mayores de 60 años).
- e) Certificación original y vigente de solvencia municipal del inmueble (no mayor a 3 meses).
- f) Certificación catastral en original proporcionado por la Dirección de Catastro y Administración de IUSI.
- **q)** Fotocopia del carnet del Número de Identificación Tributaria -NIT- y RTU actualizado.
- h) Tome en consideración los siguientes casos:
  - Proyectos BANVI con título, deberán cancelar Q392.00 por la cesión de derechos.
  - Proyecto habitacional de Nimajuyú deberá cancelar Q5,040.00 por el valor de la instalación de agua, esto debido a que este proyecto no posee el título de agua emitido por el BANVI, por lo que es necesario legalizar la cuenta y cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección Comercial.

## Si el trámite lo efectúa un mandatario, adicionalmente deberán presentar:

- a) Fotocopia simple de Documento Personal de Identificación (DPI) vigente del mandatario.
- b) Fotocopia del carnet del Número de Identificación Tributaria -NIT- y RTU actualizado.
- c) Fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública del mandato vigente, debidamente inscrito en el o los registros correspondientes, el cual deberá constar las facultades para la gestión asociada.

## Requisitos adicionales:

- a) En caso de copropietarios si solo comparece uno de ellos, deberá presentar carta con firmas legalizadas de los demás copropietarios en donde hagan constar que otorgan su anuencia al compareciente para la gestión a realizar.
- En caso comparezca un usufructuario deberá presentar carta con firma legalizada del nuevo propietario en donde otorgue su anuencia para dicha gestión.



**(**) 1551



- C) En caso que el inmueble esté a nombre de un menor, quien comparece será el padre o madre en el ejercicio de la patria potestad, debiendo presentar adicionalmente la certificación emitida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del menor de edad, la cual no deberá ser mayor a 6 meses; en caso comparezca quien ejerce la tutela deberá contar en la certificación emitida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del menor de edad la anotación de la sujeción a la tutela, la cual no deberá ser mayor a 6 meses y presentar copia de la Certificación del Acta de discernimiento del cargo emitido por Juez competente.
- d) Si se tratare de inmuebles testados o intestados, comparecerá el albacea o ejecutor testamentario debiendo presentar los documentos de identificación requerido del albacea o ejecutor solicitados y adicionalmente copia simple de la certificación de discernimiento del cargo como Albacea (según la vía de tramitación del proceso sucesorio, sea judicial o extrajudicial).
- e) En el caso de personas jurídicas los documentos requeridos corresponderán en lo que fuera aplicable al representante legal y adicionalmente deberán presentar fotocopia de Acta de Nombramiento del representante legal, debidamente inscrita en el registro correspondiente y fotocopia del Registro Tributario Unificado actualizado de la persona jurídica.
- f) Deberá gestionar su cambio de medidor cuando el medidor supere los 10 años, tenga registrado más 99,999 y/o el medidor esté dañado o inservible.

Nota importante: Si el propietario del inmueble radica en el extranjero, deberá otorgar mandato el cual deberá de estar inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial.

## Si es factible proporcionarle el servicio de agua, debe realizar lo siguiente:

- ♦ Comprar en cualquier ferretería de su elección un medidor de ¾" de diámetro. Las marcas autorizadas son:
  - · ARAD, BARMETER, BMETER, DOROT, DH, GRS, NIÁGARA, PWM, R&M, TEKVAL, AHS, GENEBRE, HIDRO, AMBIENTE, NEPTUNO.
- ♦ Presentar el medidor de ¾" y fotocopia de la factura de compra del mismo.
- Costo de la contratación e instalación servicio de agua individual: **Q5,040.00** IVA incluido.

Para adquirir el servicio, puede optar por pagar al contado o al crédito. Si elige la opción al crédito, el cálculo correspondiente se le proporcionará en los puntos de atención.

Nota importante: Al momento de firmar el contrato de servicio individual se le entregará una lista de materiales y deberá esperar que la Unidad de Instalaciones de EMPAGUA se comunique vía telefónica a los números consignados en el expediente para confirmar los diámetros de los accesorios y programar la fecha de su instalación.

\*Estos requisitos son solicitados por la Dirección Comercial, quien es la encargada de ejecutar este trabajo.

Esta gestión y cualquier otra consulta la puede realizar en la Unidad de Orientación e Información al Vecino, ubicada en el sótano de la Municipalidad de Guatemala o en cualquier Mini Muni.



**(C)** 1551







